

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1647/2018

Guadalajara, Jalisco, a 12 doce de diciembre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1808/2018.

Resolución.

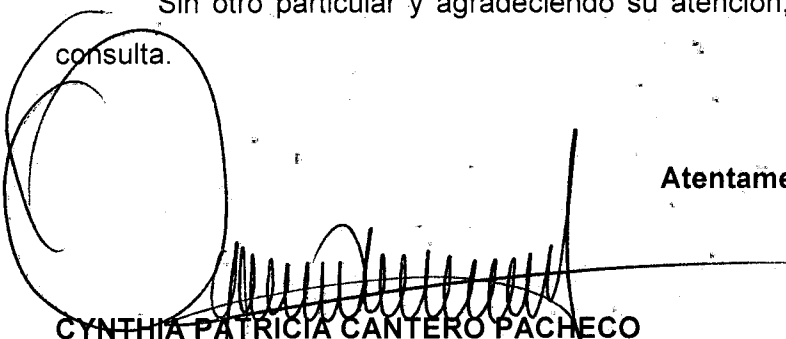
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

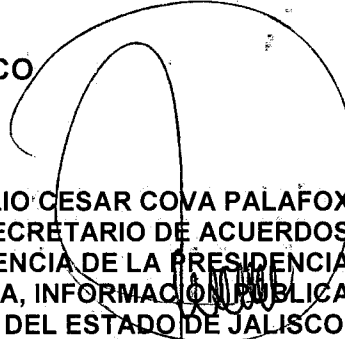
PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 12 doce de diciembre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente


CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO


JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.



Ponencia	Número de recurso
Cynthia Patricia Cantero Pacheco <i>Presidenta del Pleno</i>	1808/2018

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

15 de octubre de 2018

**Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de
Zúñiga, Jalisco.**

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

**12 de diciembre de
2018**

<p>MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD</p>	<p>RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>
--	---	--------------------------

El sujeto obligado entregó información de manera incompleta.

Emitió respuesta en sentido afirmativo, proporcionando una parte de la información solicitada.

Se **SOBRESEE** el presente, recurso toda vez que el sujeto obligado, realizó actos positivos, proporcionando la información faltante. Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1808/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud el día 11 once de octubre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que el término para la interposición del presente recurso, comenzó a correr el día 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, y concluyó el día 06 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, tomando en consideración los días inhábiles correspondientes al 12 doce de octubre así como el 02 dos de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 04973718, y que a su vez requirió lo siguiente:

-Cantidad y ubicación georeferenciada de sitios de discusión final de escombros autorizadas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga

-Superficie autorizada y vigencia de la autorización.

RECURSO DE REVISIÓN: 1808/2018
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
 DE ZUÑIGA, JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Por su parte, el sujeto obligado notificó respuesta a través de oficio DTB/008/2018, en sentido afirmativo, el día 11 once de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a través de la cual proporcionó la siguiente información:

RELLENOS DE ESCOMBRO AUTORIZADOS		Coordenadas- ubicación	
Parcela 104 San Agustín Gerardo Quetzada Ruiz Superficie 04-67-56 Has.	20° 32' 58"	103° 30' 59"	12 meses a renovarse
Parcela 134 San Agustín Ignacio Angel Ramos Ramirez 03-13-85.14 Has.	20° 32' 40.63"	103° 30' 50.92"	*No se ha realizado la renovación
Relleño Lomas de San Agustín Manuel de Jesus Bautista Superficie 03-04-77 Has.	20° 31' 22"	103° 28' 09"	12 meses a renovarse
Parcela 140.22 P1/6 Juan Aguilar Ortega Superficie 04-46-20 Has.	20° 32' 47.77"	103° 30' 18.75"	12 meses a renovarse
Relleno y Rehabilitación Topográfica Parcela 127.22 P1/6 Francisco Nieves Medina Lino Gonzalez Superficie 03-15-97 Has.	20° 32' 47.77"	103° 31' 38.31"	12 meses a renovarse
Las Tinajas de arte Tlajomulco José Luis Rodriguez Lizardi Superficie 03-27-00 Has.	20° 27' 27.45"	103° 27' 58.33"	12 meses a renovarse
Parcela 45 La Teja José Rodriguez Lizardi Superficie 05-71-44 Has.	0° 26' 22"	103° 29' 50"	12 meses a renovarse
La Rosita Tlajomulco José Luis Rodriguez Lizardi German Marquez Bobadilla Superficie 05-73-00 Has.	20° 27' 20.06"	103° 27' 50.02"	12 meses a renovarse
Parcela 55 St. Cruz del Valle Benjamin Velasco Contreras Superficie 04-99-88 Has.	20° 31' 28"	103° 19' 32"	*No se ha realizado la renovación

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho, interpuso el presente recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteando como agravios principales los siguientes:

(...)

Considero que la respuesta a mi petición se entregó de forma parcial toda vez los siguientes argumentos:

El hecho de relacionarlos en el documento de respuesta infiere que en efecto tales sitios de destino de escombros están Autorizados por el Sujeto Obligado, sin embargo, es de diferenciarse cada uno de ellos con respecto a los demás por el número de Autorización que la autoridad municipal emitió, la cual no se indica si es ambiental o de licencia de giro u ambas, y no se refiere a fin de identificarse y diferenciarse uno del otro el número específico que fue otorgado y la fecha de su emisión.

De forma adicional al inciso anterior y con respecto a la Vigencia solicitada, considero que los términos ¿12 meses a renovarse¿ para 7 siete de los casos y ¿*no se ha realizado la renovación¿ para los 2 restantes, no representan una correcta respuesta a la petición solicitada, en donde es entendible solamente para el primero de los casos que se otorgó una autorización anual, mas no es posible inferirse el periodo que resta a cada uno de estos supuestos de vigencia, y para el segundo de los casos desde cuando tales sitios tienen vencida tal autorización.

(...) Sic.

RECURSO DE REVISIÓN: 1808/2018
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Luego entonces, una vez admitido el presente recurso de revisión, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe el día 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a través de oficio DTO/0006/2018, mediante el cual informó que realizó actos positivos.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta **fue omisa en manifestarse**, por lo que se estima que se encuentra conforme con la información que le fue proporcionada por el sujeto obligado.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado **realizó actos positivos a través de los cuales proporcionó la información faltante.**

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

- Cantidad y ubicación georeferenciada de sitios de discusión final de escombros autorizadas en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga
- Superficie autorizada y vigencia de la autorización.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su informe de ley, informó a este Órgano Garante que realizó actos positivos, ampliando su respuesta inicial, proporcionando la siguiente información:

Nombre o Razón social	Ubicación	Superficie	Tipo y Número de autorización	Fecha de emisión y duración	Status
Degoberto Quezada Ruiz	Parcela 104 San Agustín 20° 32' 58" 103° 30' 58"	04-67-56 Has.	Dictamen de Impacto Ambiental DGGACCYS/829/2018	06/09/2018 12 meses a renovarse	Vigente
Ignacio Ángel Ramos Ramírez	Parcela 134 San Agustín 20° 32' 40.63" 103° 30' 50.92"	03-13-85.14 Has.	Dictamen de Impacto Ambiental DGGACCYS/644/2017	04/09/2017 12 meses a renovarse	No vigente
Manuel de Jesús Bautista	Relleño Lomas de San Agustín 20° 31' 22" 103° 28' 08"	03-04-77 Has.	Dictamen Impacto Ambiental DGGACCYS/818/2018	2/08/2018 12 meses a renovarse	Vigente
Juan Aguilar Ortega	Parcela 140.22 P1/b 20° 32' 47.77" 103° 30' 18.75"	04-46-20 Has.	Dictamen Impacto Ambiental DGGACCYS/518/2017	01/08/2017 12 meses a renovarse	No vigente (con solicitud en trámite para renovar)
Francisco Nieves Medina y Lino Gonzalez	Relleño y Rehabilitación Topográfica 20° 32' 47.77" 103° 31' 38.31"	03-15-97 Has.	Dictamen de Impacto Ambiental DGGACCYS/819/2018	31/08/2018 06 meses a renovarse	Vigente
José Luis Rodríguez	Las Finajas de arriba Tlajomulco 20° 27' 27.45" 103° 27' 58.33"	03-27-00 Has.	Dictamen de Impacto Ambiental DGGACCYS/389/2018	17/04/2018 12 meses a renovarse	Vigente
José Rodríguez Lizardi	Parcela 45 La Teja 20° 28' 22" 103° 29' 50"	05-71-44 Has.	Dictamen de Impacto Ambiental DGGACCYS/105/2017	18/02/2017 12 meses a renovarse	No vigente (con solicitud en trámite para renovar)
José Luis	La Rosita	05-73-00	Dictamen de Impacto	30/05/2017	No vigente

RECURSO DE REVISIÓN: 1808/2018
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Rodríguez Lizardi	Tlajomulco 20° 27' 20.08" 103° 27' 50.02"	Hes.	Ambiental DGGACCYS/325/2017	12 meses a renovarse	(con solicitud en trámite para renovar)
Benjamín Velasco Contreras	Parcela 55 St. Cruz del Valle 20° 31' 28" 103° 19' 32"	04-98-88 Hes.	Dictamen de Impacto Ambiental DMAE/0137/2016	17/03/2016 12 meses a renovarse	No vigente

Asimismo, el sujeto obligado acompañó a su informe de ley, las constancias que acreditan que efectivamente amplió su respuesta inicial, proporcionando la información solicitada, misma que fue notificada a través de correo electrónico, el día 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, tal y como consta en las documentales correspondientes al presente procedimiento de acceso a la información.

Cabe señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse, por lo que se estima que se encuentra conforme con la información que le fue proporcionada por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos, a través de los cuales proporcionó la información faltante, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...
 V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

RECURSO DE REVISIÓN: 1808/2018

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

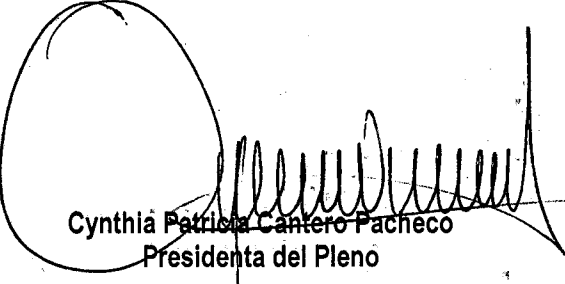
CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



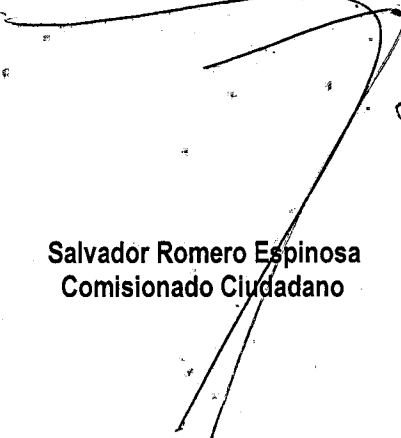
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.


Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 12 doce del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.



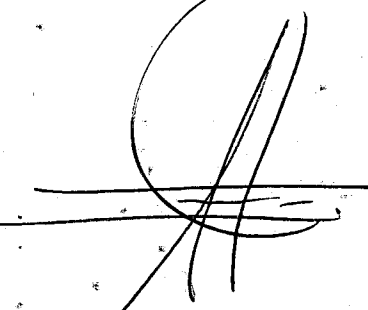
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1808/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 12 doce del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

MSNVG/KSSC.